



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

P.P.P.
No. 2018-00276

Observa el despacho que la señora LUZ DARY MARENTES PINTO quien dio inicio al asunto de la referencia, solicita en el escrito que antecede (fls. 189), se acepte por este despacho el desistimiento de las pretensiones de la demanda, al mismo tiempo se declare la terminación del presente asunto.

Con base en tal petición y de conformidad a lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., este juzgado;

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones solicitado por las interesadas.
2. **CONDENARSE** en costas a la parte demandante, de conformidad con el artículo 365 del CGP. Fíjense como agencias en derecho la suma de 300.000.00 pesos.
3. **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0100
HOY: 30 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA